



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No.2014-521

Bogotá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

En aras de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción ordinaria.
2. Pese a que este estrado judicial viene sosteniendo que aquellos procesos iniciados en vigencia del Código de Procedimiento Civil, no les aplica las disposiciones del Código General del Proceso en estricto sentido, lo cierto es que el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil¹ ha venido trazando una línea jurisprudencial, según la cual, es obligatoria la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 375 *ibidem*, vale decir, citar a las entidades allí mencionadas, así como la instalación de la vallar, y su correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo tanto, en aras de evitar futuras nulidades, se dispondrá lo pertinente.

Por lo expuesto, el despacho:

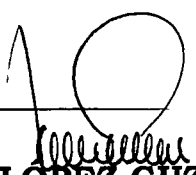
RESUELVE:

- 1º Instalase la valla con las características exigidas en el numeral 7 del artículo 375 *ejusdem* y apórtense las fotografías que den cuenta de su contenido.

¹ Autos del 23 de julio de 2018 (Rad. 2015-1273) y 11 de abril de 2019 (Rad. 2015-1020) Mp: Ricardo Acosta Buitrago, entre muchos otros.

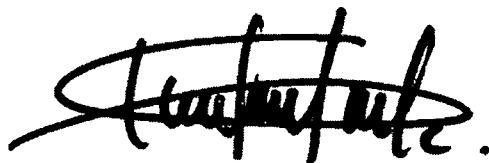
2° Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se continuará con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. ~~018~~ en el día
de hoy ° 25 ~~de Agosto~~ de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria